

CONSTANCIA SECRETARIAL: Candelaria, Valle, mayo 06 de 2021. A Despacho el presente proceso con memorial allegado por el señor **ORLEY DARIO BERMUDEZ JULIAN** en calidad de propietario del vehículo de placas VBZ 505, rematado dentro de este asunto, solicitando la aclaración del oficio No. 3558 de diciembre 18 de 2018 con respecto al levantamiento de las medidas cautelares que pesan sobre el automotor; así mismo se arrió oficio proveniente del tránsito en el que informan el levantamiento de ellas. **Sírvase proveer.**

MONICA ANDREA HERNANDEZ A.
Secretaria

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA**

Candelaria, valle, mayo seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Auto interlocutorio No. 545

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JORGE MANUEL NARVAEZ
Demandado: DIEGO FERNANDO ESCOBAR
Radicación: 76-130-04-089-001-2014-00257-00

Evidenciado el informe de secretarial y revisado el expediente, se tiene de que la misma petición ya fue resuelta mediante providencia interlocutoria No. 489 de julio 07 de 2020 y comunicada a la Secretaria de Transito de Cali (V) por oficio No. 484 de julio 17 de 2020, aunado a que dicha Secretaria de Tránsito informa que levantó las medidas de embargo, secuestro y decomiso que pesaban sobre el vehículo en cuestión, por lo que el peticionario se estará a lo resuelto en las providencias en mención.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el memorial en comento y que el peticionario se esté a lo resuelto con auto interlocutorio No. 489 de julio 07 de 2020 y comunicado a la Secretaria de Transito de Cali (V) por oficio No. 484 de julio 17 de 2020.

NOTIFÍQUESE



JESÚS ANTONIO MENA ARANGO
Juez

m.h

**JUZGADO 1° PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA – VALLE DEL CAUCA**

En Estado No.072 de hoy notifico el auto anterior.

Candelaria (V.), mayo 07 de 2021

.-La Secretaria,

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE